



11 de junio día mundial del c

SAC-00527-2019

San José, 2 de Julio del 2019

Señores

Luis Fernando Campos/INS, Carmen Lidia González/INS

Referencia: ACUERDO 9533-VII DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL INS. Autorización para comparecer ante Notaría del Estado para la formalización de escritura pública de compra - venta del local en Escazú Village. Contrato Directo N° 2016CD-016065-UC (A16065M).

Estimados Máster Administración Negocios y Señora:

Para su conocimiento y acciones correspondientes, le comunico que la Junta Directiva del INS en sesión ordinaria N° 9533, artículo VII del 01 de julio del 2019, tomó el siguiente acuerdo sobre el tema citado en la referencia :

El señor presidente, **Lic. Elian Jorge Villegas Valverde**, somete a conocimiento de los señores directores el oficio del departamento de Proveeduría, PROV-02893-2019 del 27 de junio del 2019, que contiene la solicitud de autorización para comparecer ante la Notaría del Estado para la formalización de la escritura pública de compra - venta del local en Escazú Village, derivado del Contrato Directo N° 2016CD-016065-UC (A16065M).

Una vez discutido y analizado este tema, la Junta Directiva

CONSIDERANDO:

Primero: Que mediante el Contrato Directo 2016CD-016065-UC. - "Compra de propiedad en el Complejo Escazú Village para la instalación de la sede del INS", el Instituto Nacional de Seguros realizó la adquisición de un bien inmueble en la localidad indicada;

Segundo: Que dicha contratación fue adjudicada por esta Junta Directiva en la sesión ordinaria N°9424, artículo VII del 30 de octubre de 2017, al propietario registral en calidad de fiduciario "Banco Improsa Sociedad Anónima" cédula jurídica 3-101-079006 y como fideicomitente de la propiedad "Portico Inmobiliario de Escazú Sociedad Anónima" cédula jurídica 3-101-545124, por un monto total adjudicado de \$4.696.950,00 (cuatro millones de dólares seiscientos noventa y seis mil novecientos cincuenta dólares exactos);

Tercero: Que en oficio DJUR-02652-2017 del 08 de setiembre del 2017, la Dirección Jurídica, emitió el siguiente criterio con relación a la competencia para la formalización de la escritura pública, lo anterior de conformidad con el alcance del Decreto Ejecutivo EE-14935-J, sobre lo cual dicha Dirección indicó:

...“Sobre este aspecto, debemos indicar que hemos procedido a realizar la consulta ante la Notaría, específicamente ante la Licenciada Geovanna Castro Hernández, asesora en esa Dependencia. Se le procedió a explicar con detalle el trámite que se gestiona, y las inquietudes de la Unidad Notarial del Centro de Servicios Técnicos y Profesionales, ante lo cual se nos indica que a pesar de que el inmueble servirá para colocar un local comercial para el desarrollo de nuestra actividad ordinaria, la escritura deberá ser otorgada por la Notaría del Estado, esto de conformidad con el alcance del Decreto Ejecutivo DE-14935-J y la interpretación propia de esa Notaría.”...

Cuarto: Que con sustento en el criterio de la Dirección Jurídica de conformidad con lo

indicado por la Procuraduría General de la República , Notaría del Estado, dentro de los requisitos que se deben cumplir para el otorgamiento de una escritura pública de bien inmueble, es necesario contar con la autorización específica por parte de la autoridad superior del Instituto, en este caso esta Junta Directiva, al representante del Instituto que formalizaría dicho acto ante la Notaría del Estado ;

Quinto: Que para tal menester, es de recibo la propuesta de la Administración para que dicha autorización sea otorgada al señor Gerente General a.i. o cualquiera de los Subgerentes de la Institución ,

ACUERDA:

Autorizar al Gerente General a.i. o a cualquiera de los Subgerentes del Instituto a comparecer ante la Notaría del Estado, en representación del Instituto Nacional de Seguros, como parte compradora del bien inmueble que se adjudicó en el Contrato Directo 2016CD-016065-UC. Compra de propiedad en el Complejo Escazú Village para la sede del INS, adjudicación recaída a favor del Banco Improsa Sociedad Anónima , en calidad de fiduciario registral y a Portico Inmobiliario de Escazú Sociedad Anónima como fideicomitente, por el monto total de \$4.696.950,00 (cuatro millones de dólares seiscientos noventa y seis mil novecientos cincuenta dólares exactos); escritura que deberá ajustarse a los términos y condiciones del proceso concursal. Lo anterior, en concordancia con las facultades conferidas por el artículo N°05, inciso a, puntos N°01, 07 y 08, de la Ley del Instituto Nacional de Seguros, y con sustento en el oficio PROV-02893-2019 del 27 de junio del 2019.

Acuerdo firme

Atentamente,
Secretaría de Actas Corporativa
Secretario de Actas Corporativo
Alex Díaz/INS

Enviado: 02/07/2019 16:15:25

cc: Elian Villegas/INS, Luis Fernando Monge-SubGerente/INS, Eduardo Zumbado/INS, Yanory Vega/INS, Lilliana Orozco/INS, Nelson Conejo/INS, Gustavo Retana Auditor General INS/INS, Mónica Martínez Gould/INS, Francisco Cordero/INS, Rolvin Arturo Marín/INS, Karen Alvarado/INS